



**Nombre del Estudiante: José Ignacio Bermúdez Pérez**

**Nombre del tema: Cuadro Sinoptico**

**Parcial: I**

**Nombre de la materia: Relaciones Laborales**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernandez**

**Licenciatura: Lic. En administracion y estrategias de negocios.**

**Grado: 4º cuatrimestre**

**PASIÓN POR EDUCAR**

Comitán de Dominguez, Chiapas a 12/11/2023

Relación individual del trabajo.  
Contrato individual de trabajo.

EL  
DERECHO  
LABORAL

El derecho del trabajo no protege los acuerdos de voluntades, sino al trabajo mismo; no trata de regular un intercambio de prestaciones, sino asegurar la salud y la vida del hombre y proporcionar al trabajador una existencia decorosa

Relación individual del trabajo.

ES

“se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario”

Conviene hacer algunas precisiones respecto al tema denominado relación individual del trabajo:

- Se trata de un trabajo personal porque obliga sólo a las personas en ella involucradas; es decir, el trabajador que preste el servicio será el único obligado a cumplir con lo establecido en la propia relación. Dicho de otra manera, las actividades a desarrollar no pueden ser realizadas por un tercero que el trabajador designe.
- Hay subordinación en cuanto a que existe un superior jerárquico (patrón o su representante), quien dictará las órdenes, debiendo el trabajador aceptarlas y cumplirlas, en la medida de sus aptitudes, capacidades, estado o condición.

Contrato individual de trabajo.

ES

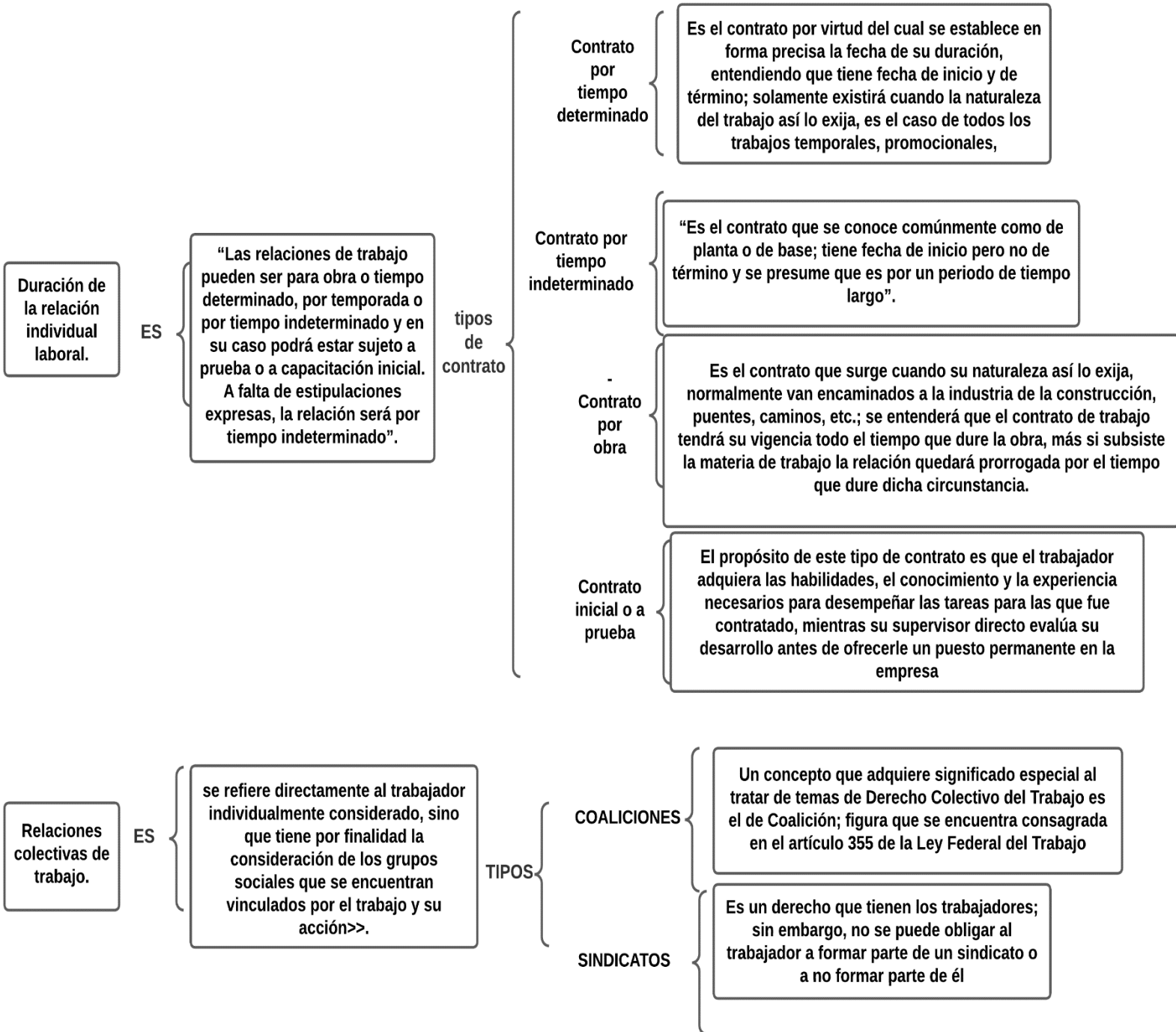
“contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario”.

- El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón;
- II. Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba;
- III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
- IV. El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo;
- V. La duración de la jornada;
- VI. La forma y el monto del salario;
- VII. El día y el lugar de pago del salario;
- VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley; y
- IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y el patrón.
- X. La designación de beneficiarios a los que refiere el artículo 501 de esta ley, para el pago de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a la muerte de los trabajadores o las que se generen por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincuenciales.

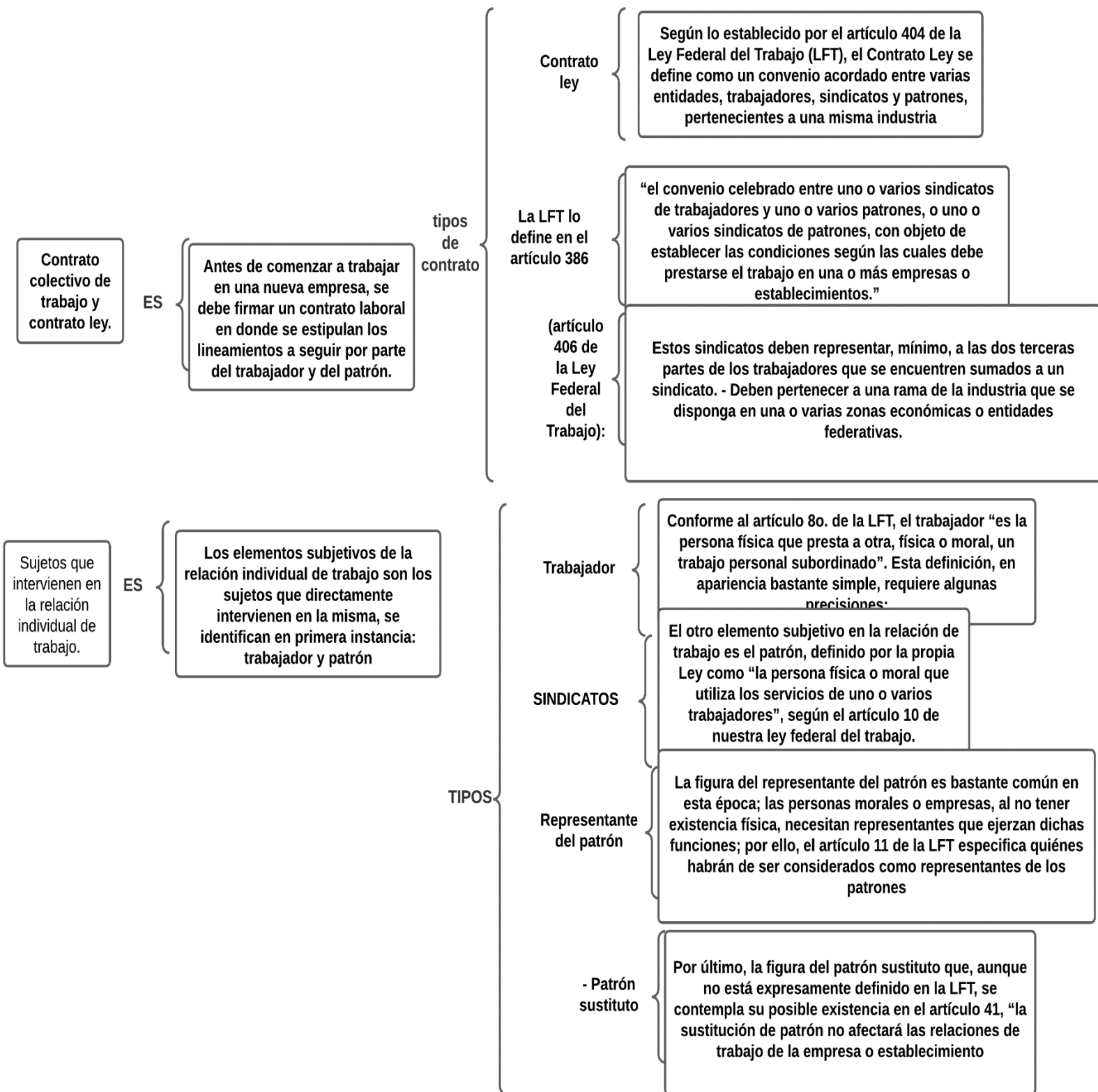
1.3 Duración de la relación individual laboral.

1.4 Relaciones colectivas de trabajo.



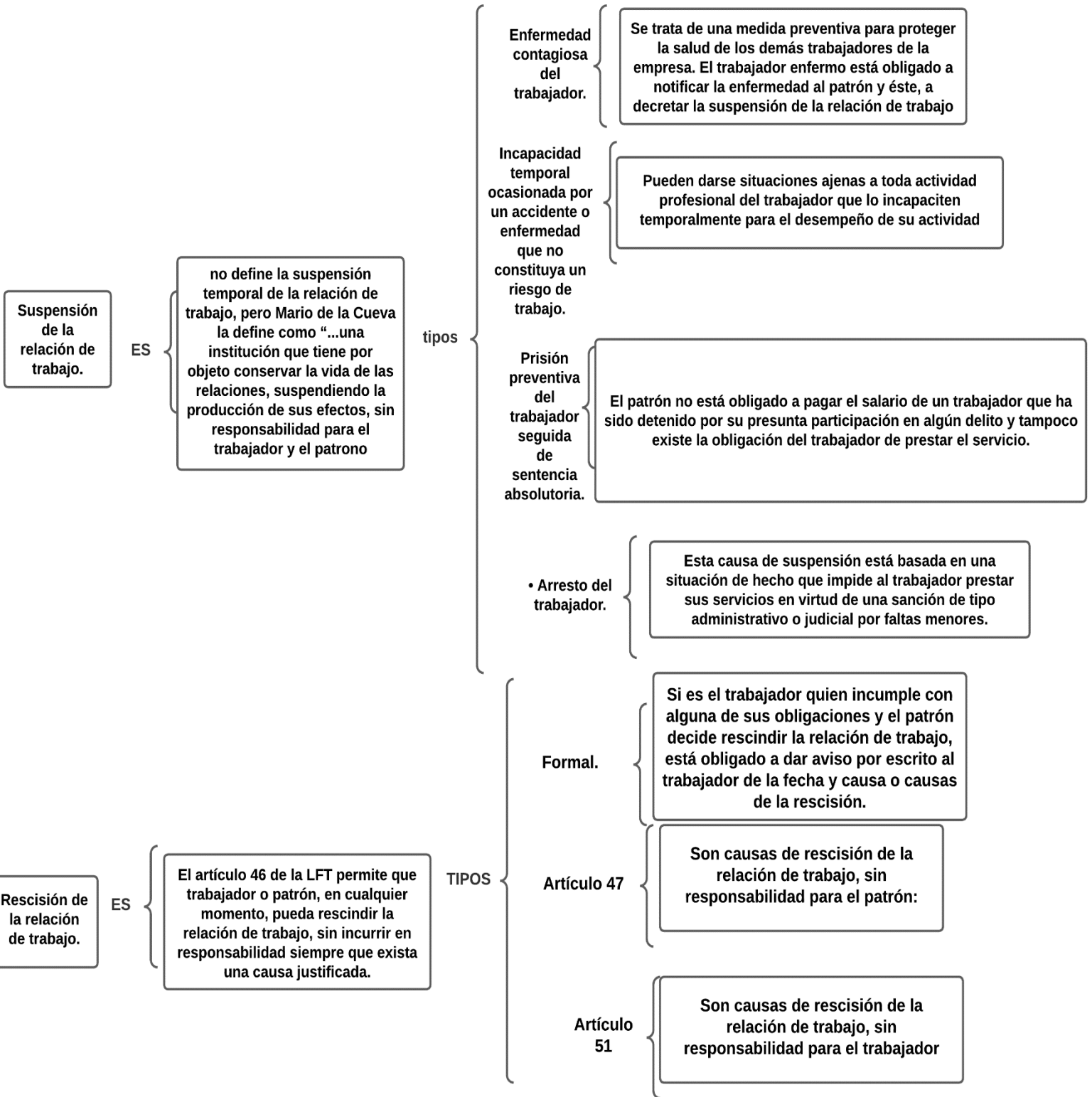
1.5 Contrato colectivo de trabajo y contrato ley.

1.6 Sujetos que intervienen en la relación individual de trabajo.



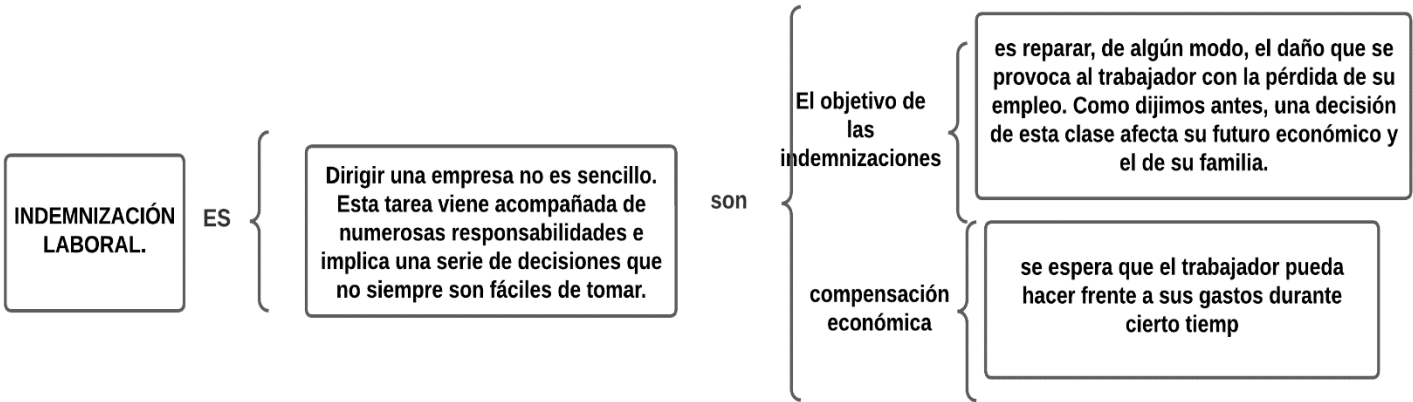
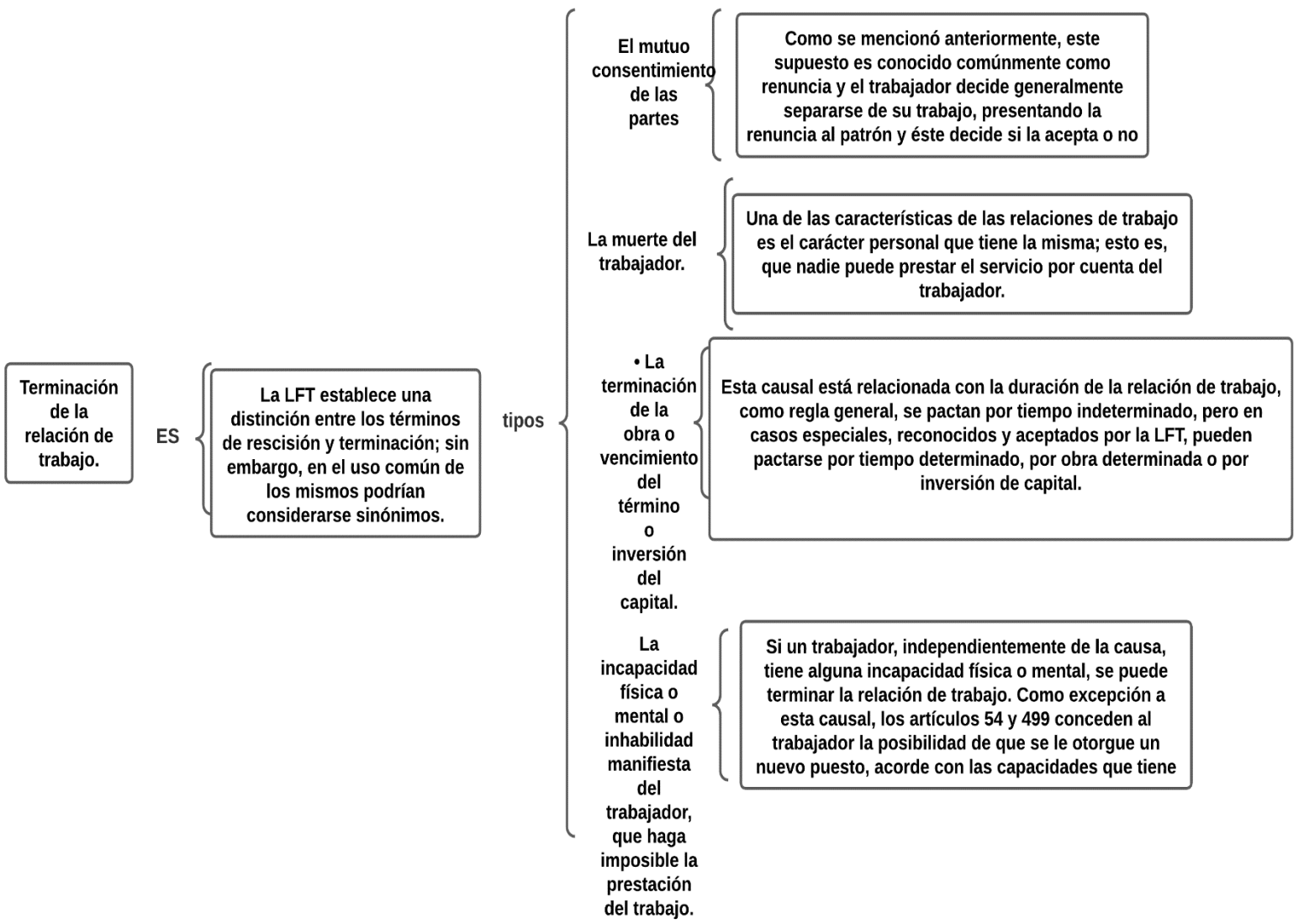
1.7 Suspensión de la relación de trabajo.

1.8 Rescisión de la relación de trabajo.

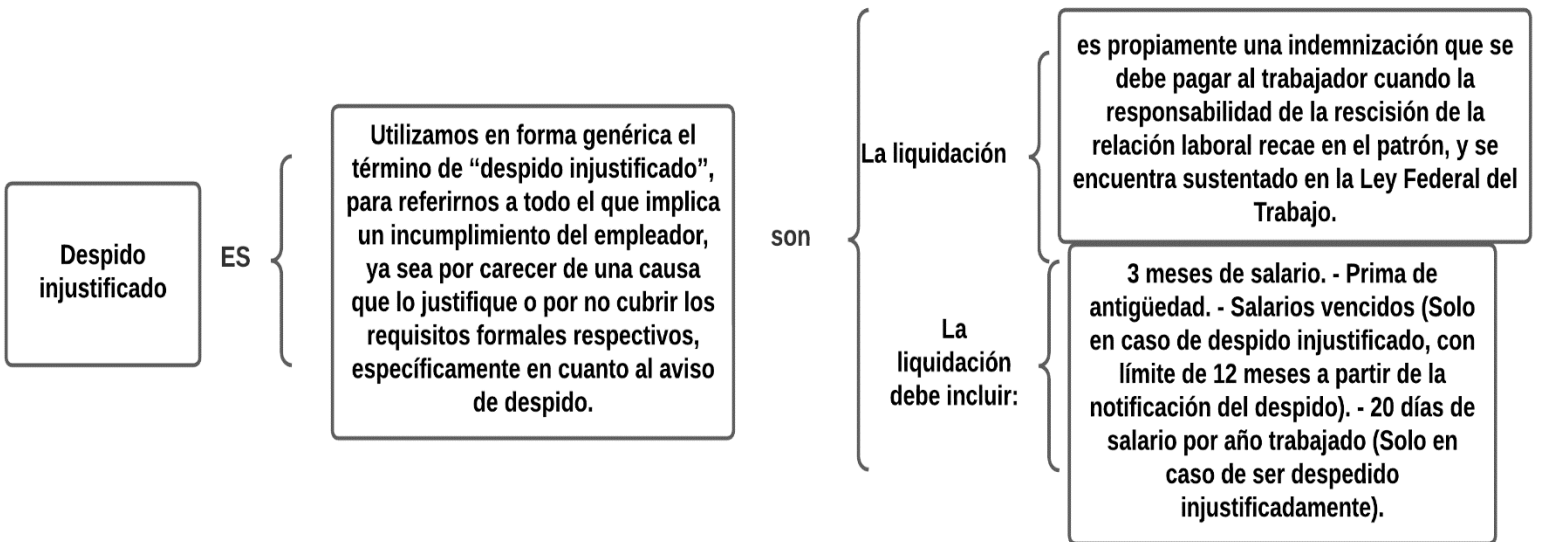
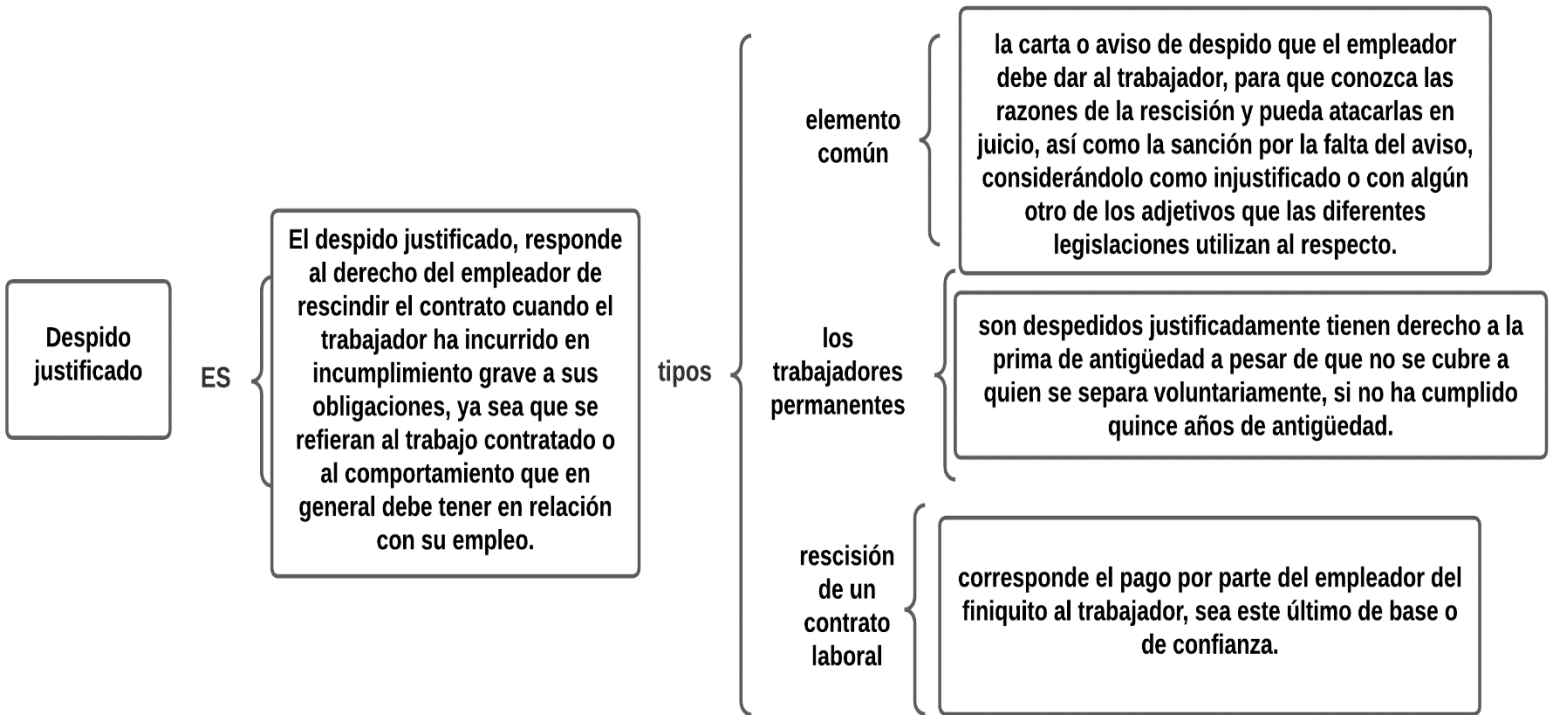


1.9 Terminación de la relación de trabajo.

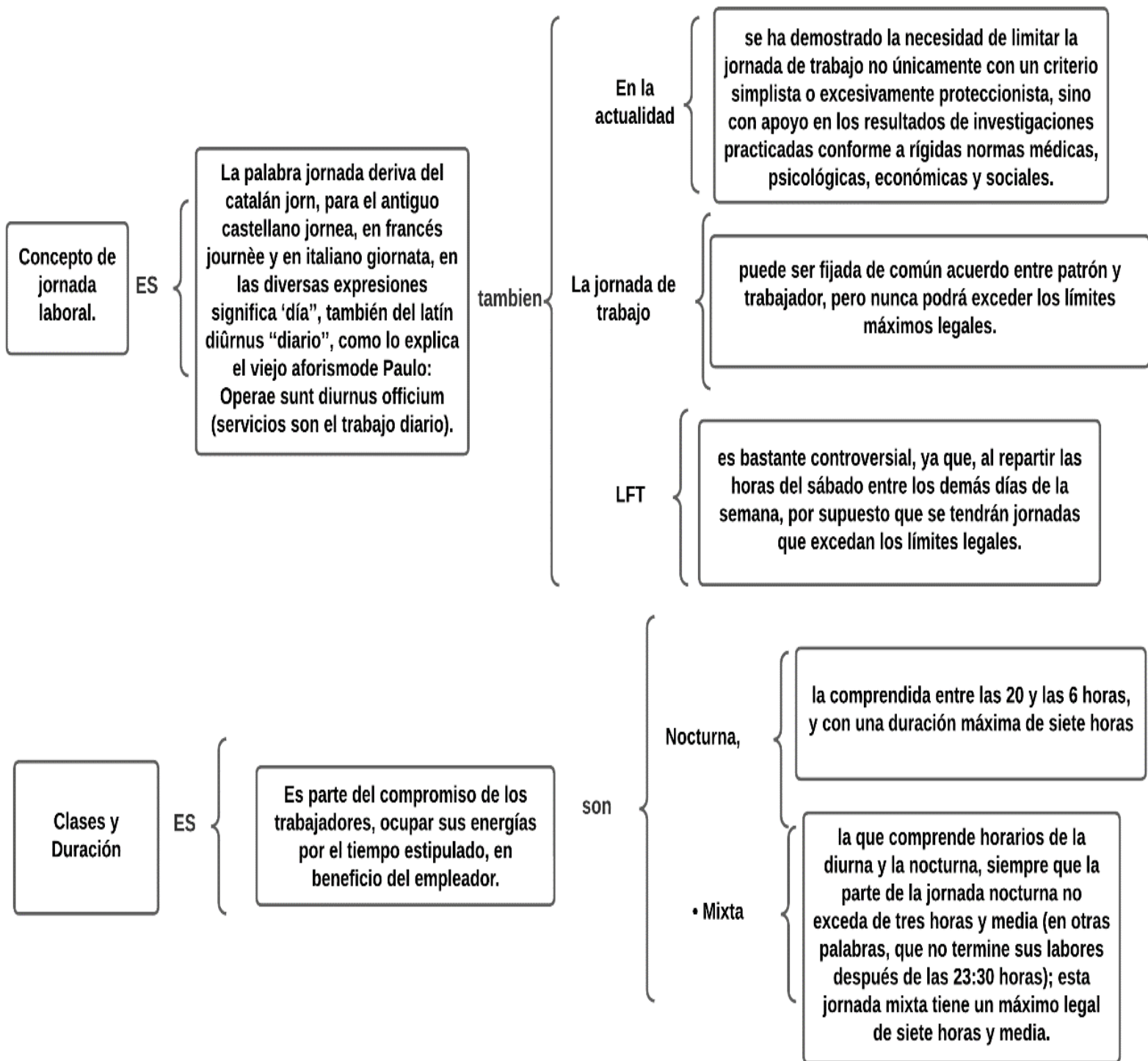
1.10 Indemnización laboral.



- 1.11 Despido justificado.
- 1.12 Despido injustificado.



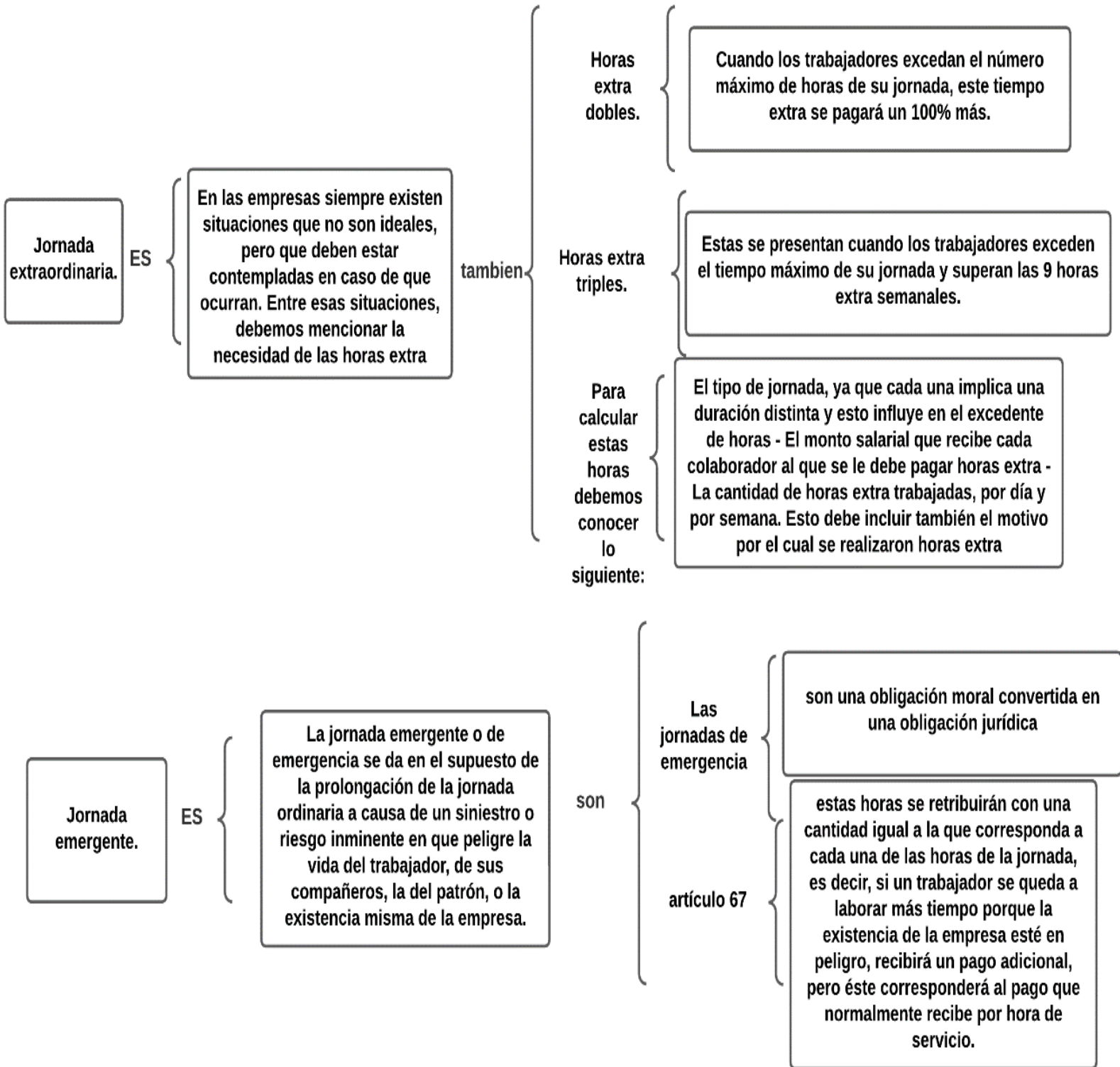
2.1 Concepto de jornada laboral.  
2.2 Clases y Duración.



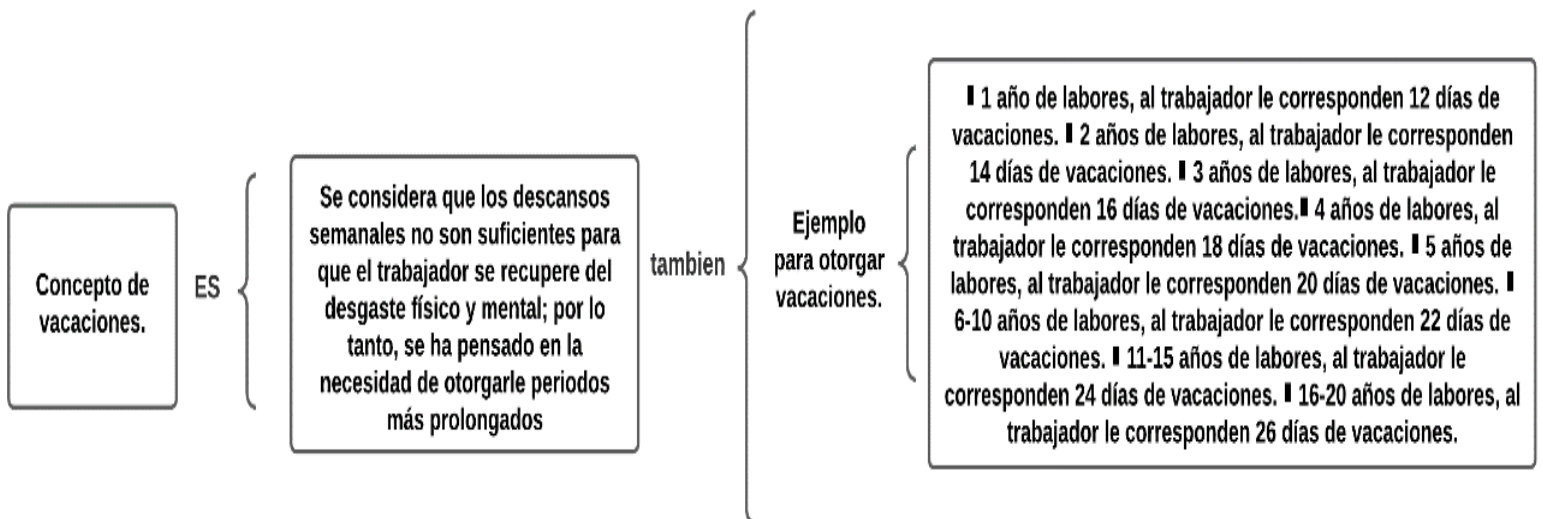
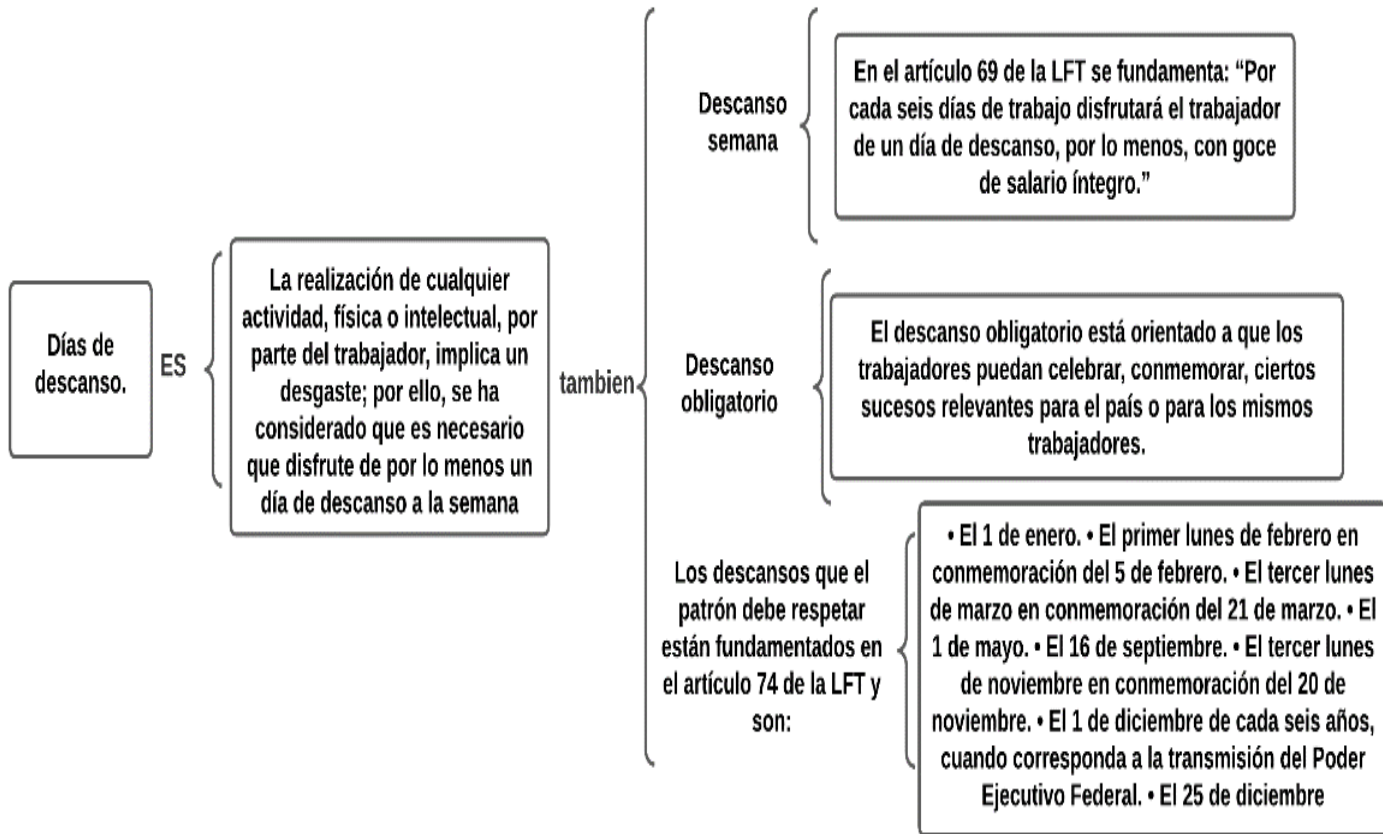


2.3 Jornada extraordinaria.

2.4 Jornada emergente.

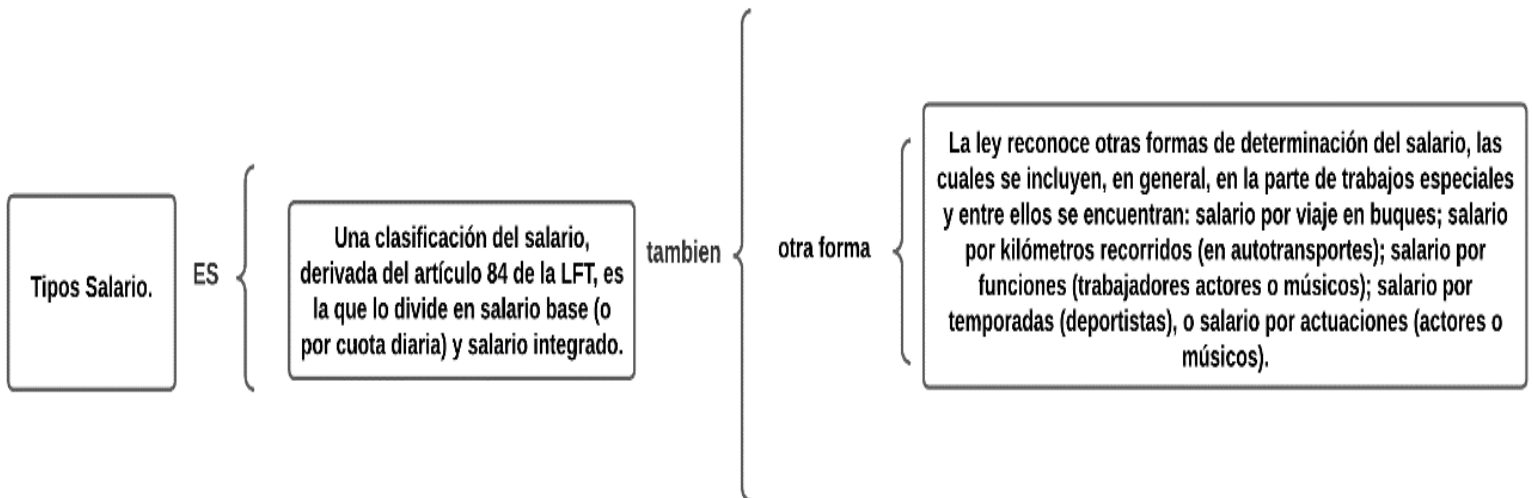
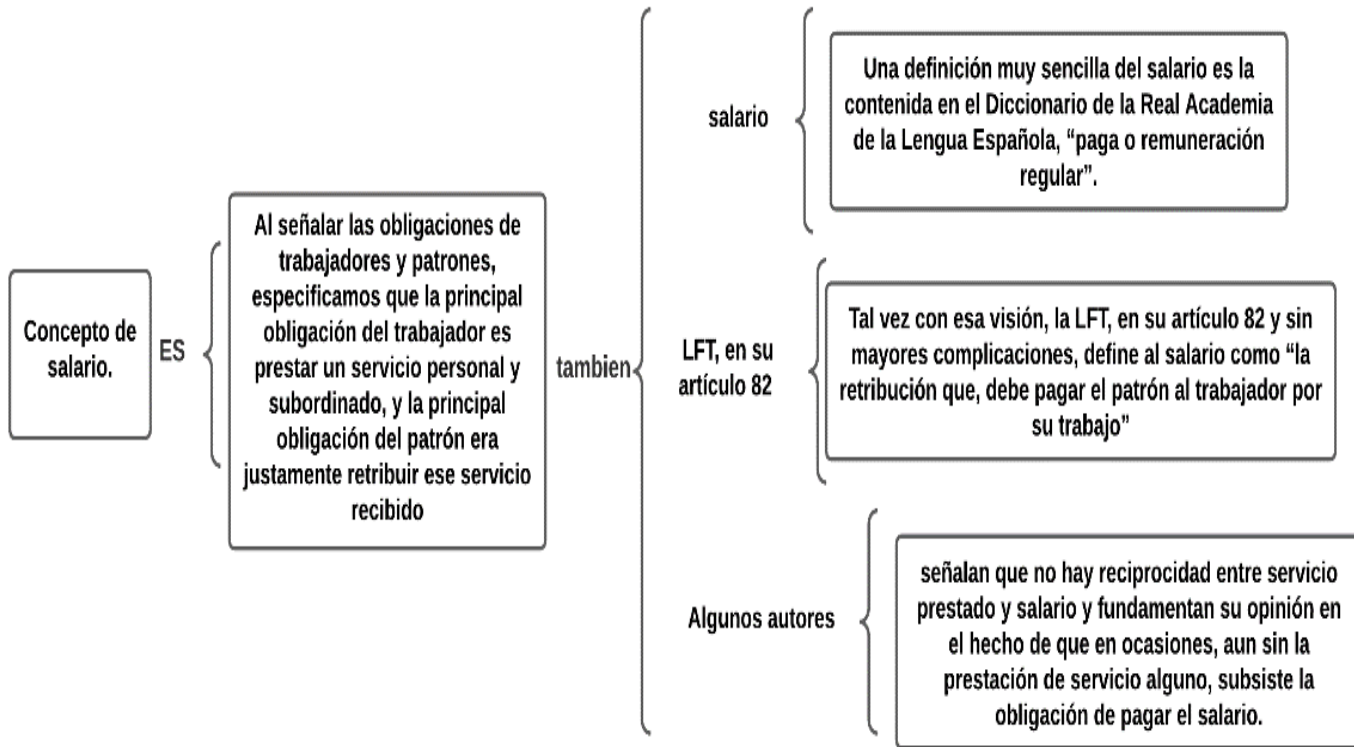


2.5 Días de descanso  
2.6 Concepto de vacaciones



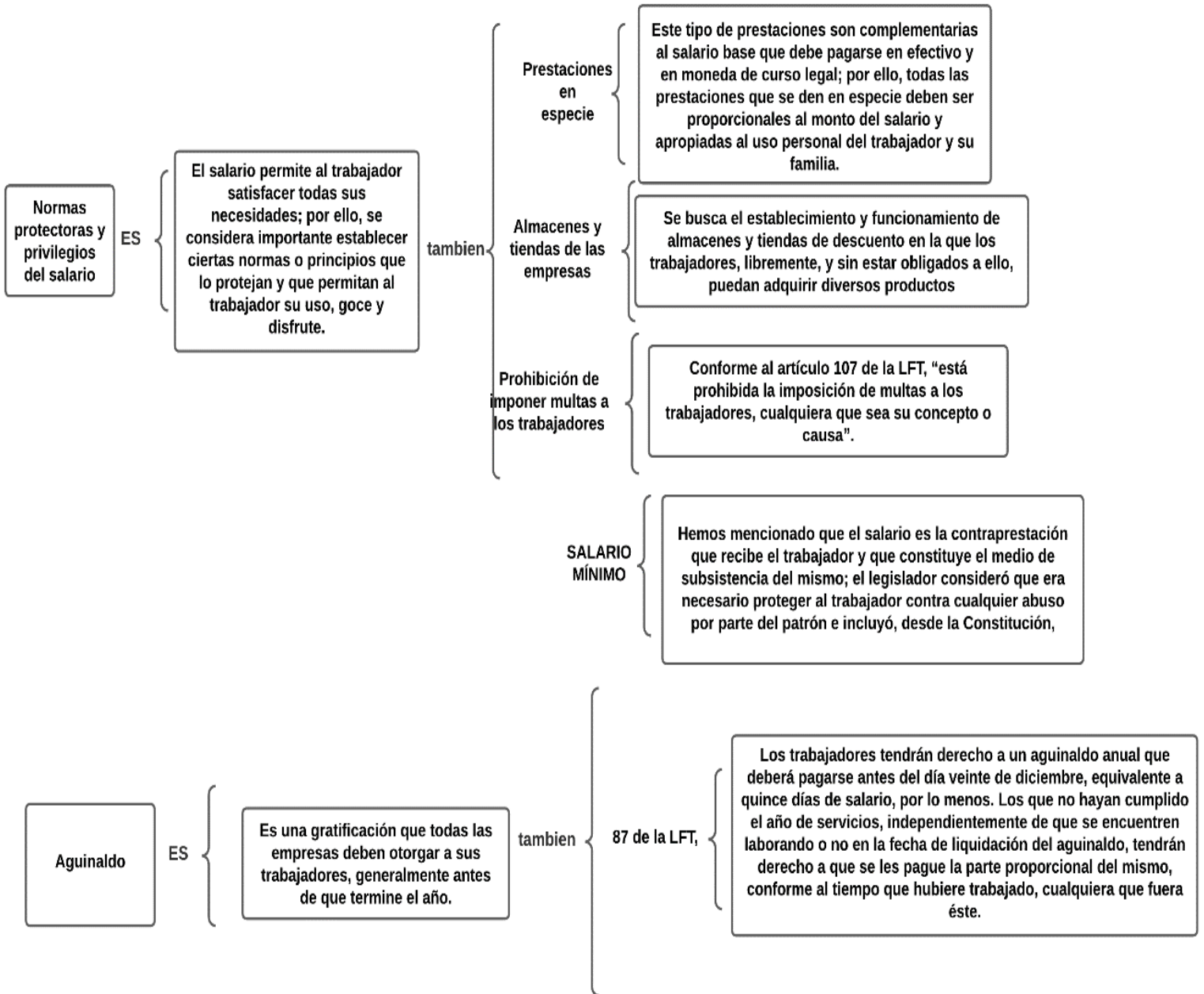
## 2.7 Concepto de salario.

## 2.8 Tipos Salario.

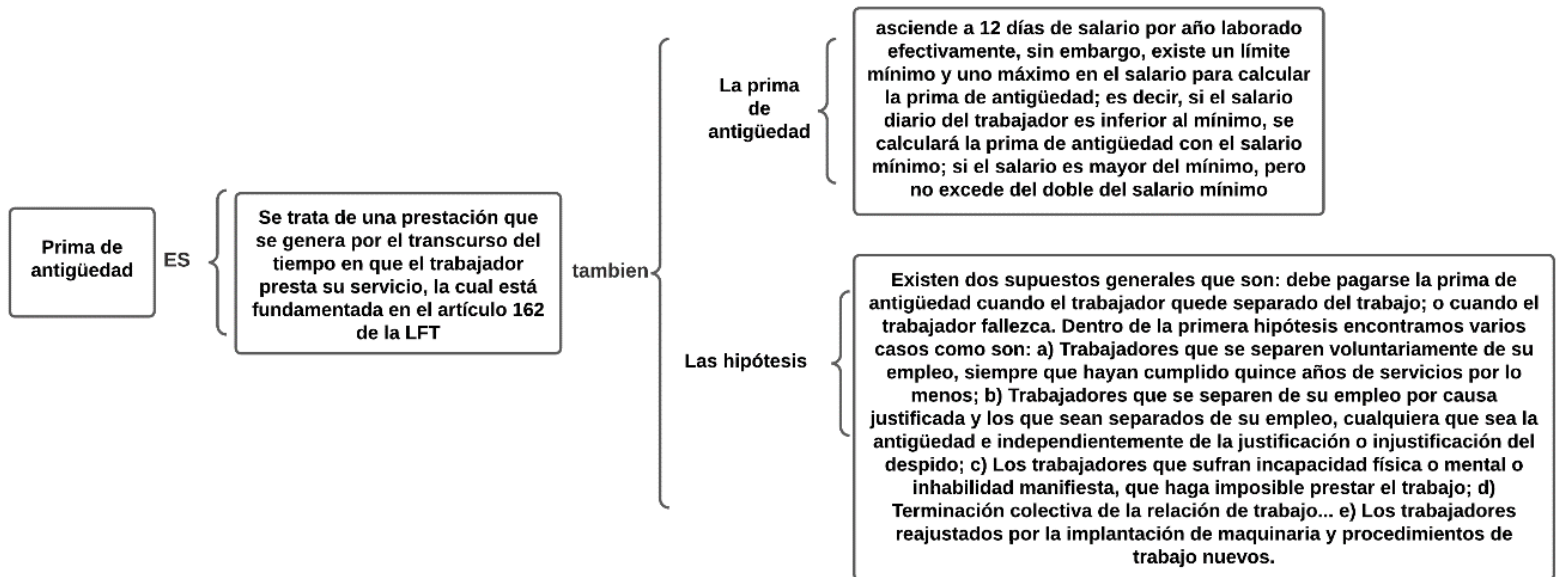


## 2.9 Normas protectoras y privilegios del salario.

## 2.10 Aguinaldo y su cálculo.



## 2.11 Prima de antigüedad



### Bibliografía

- BERMUDEZ Cisneros Miguel, Derecho del Trabajo, México, Edit. Oxford, 2000.
- CAVAZOS Flores, Baltasar, El Nuevo Derecho del Trabajo Mexicano, México, Trillas, 2018.
- DE BUEN, L. Néstor, Derecho del Trabajo. Tomo II. 11ª ed., México, Porrúa, 2019.
- LEMUS Raya, Patricia. Derecho del Trabajo, McGraw Hill Internacional. México, 2017.